

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1976 No. 18.176

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 49 de 2 de septiembre de 1976, por la cual se da una autorización al Ministerio de Vivienda y se deroga el Decreto de Gabinete No. 93 de 23 de mayo de 1972

Ley No. 50 de 2 de septiembre de 1976, por la cual se subroga el Articulado 5º de la Ley No. 8a. de 1925 y se adiciona un artículo

Ley No. 53 de 2 de septiembre de 1976, por la cual se autoriza la emisión de Pegatinas del Estado

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DASE UNA AUTORIZACION AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y SE DEROGASE UN DECRETO DE CABINETE

LEY NUMERO 49

(De 2 de Septiembre de 1976)

Por la cual se da una autorización al Ministerio de Vivienda y se deroga el Decreto de Gabinete No. 93 de 23 de mayo de 1972.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministerio de Vivienda para que traspase mediante contrato de compraventa a la Caja de Seguro Social la Finca No.3562 inscrita al Folio 312, Tomo 78, Sección de la Propiedad del Registro Público, en los términos y condiciones que estime convenientes.

ARTICULO SEGUNDO: La Caja de Seguro Social pagará las sumas que se adeudan sobre la Finca No.3562, en concepto de tasa de valorización por el anchoamiento de las vías Boífrer y Ricardo J. Alfaro y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, que de conformidad con el Decreto de Gabinete No.93 de 1972, debían ser pagadas por el Instituto de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Vivienda redibujará a las familias que residen en la Finca No.3562 en los lugares que estime conveniente.

ARTICULO CUARTO: Derógese el Decreto de Gabinete No.93 de 23 de mayo de 1972.

ARTICULO QUINTO: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Septiembre de 1976.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTY
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores, AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro, MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación, ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, HESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias, JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud, ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Políticas Económicas NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación, RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación, MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislativa, NILSON A. ERNHO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Remédios de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número cuatro: B/.0.15. Solicítense en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
JOSE B. SOKOL

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

SUBROGASE UN ARTICULO DE UNA LEY Y SE ADICIONA UN ARTICULO

LEY NUMERO 50

(De 2 de Septiembre de 1976)

Por la cual se subroga el Artículo 9o. de la Ley Sa. de 1925 y se adiciona un artículo.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1o. El Artículo 9o. de la Ley Sa. de 1925 quedará así:

"Artículo 9o.—Cumplidos los requisitos de que habla el artículo anterior y una vez que el interesado compruebe haber pagado al Tesoro Nacional los derechos de abanderamiento a razón de un (1.00) balboa por cada tonelada neta o de registro de nave, pontón dique flotantes y similares, así como el impuesto anual y los demás derechos establecidos por las leyes vigentes sobre Marina Mercante para esas mismas naus y similares, la Dirección de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Como Oficina Central de la Marina Mercante Nacional, extenderá la Patente Provisional de Navegación, según el modelo que ésta adopta.

Previo el cumplimiento de lo especificado en el párrafo anterior, los Cónsules facultados para atender privativamente los asuntos concernientes a la Marina Mercante Nacional, podrán extender la Patente Provisional de Navegación, a las naus mayores de 500—(quinientas) toneladas netas, en los casos de Naves del Servicio Exterior (Internacional), previa autorización de la Dirección de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Asimismo, los funcionarios arriba mencionados y los no privativos de la Marina Mercante, podrán expedir a nombre de la Dirección de Consular y de Naves, previa autorización, las Patentes Provisionales de Navegación, en los casos en que dicha Dirección considere conveniente a solicitud de los propietarios o representante legal de las respectivas naus o embarcaciones.

Una vez que el representante legal solicite la Patente Permanente, la Dirección de Consular y de Naves dictará el Resuelto respectivo, en el cual se hará constar los cambios que procedan.

Los capitanes de Puerto, una vez cumplido lo especificado en el párrafo 1o. de este artículo, podrán expedir la Patente Provisional de Navegación a las naus de Servicio Interior, previa autorización de la Dirección de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Dirección de Consular y de Naves llevará el control de la expedición y confección de la Patente de Navegación, ya sea provisional o permanente. Para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto, los Cónsules y los Capitanes de Puerto remitirán a esta Dirección, copia de cada Patente Provisional de Navegación que expidan.

El pago por derecho de abanderamiento a que se refiere el párrafo 1o. de este artículo, no será inferior a la suma de docecientos cincuenta (B/.250.00) balboas, cuando se trate de naus de servicio internacional, y en ningún caso excederá de la suma de cien mil (B/.100.000.00) balboas".

ARTICULO 2o.—Adicióna se un artículo a la Ley Sa. de 1925, así:

Artículo 9A: Créase en el Departamento de Naves de la Dirección General de Consular y de Naves la Sección de Registros de Patentes de Navegación, la cual tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un archivo sistematizado del Registro de las Patentes Permanentes de Navegación, así como de sus respectivas modificaciones, prórrogas y cancelaciones;

b) Elaborar y mantener el día, un fichero donde se inscribirán los datos esenciales de las Patentes Permanentes de Navegación;

c) Mantener encuadrados y empartados los Resueltos por medio de los cuales se conceden, modifican o cancelan las Patentes Permanentes de Navegación, de manera que se preserven y se facilite su consulta; y,

d) Expedir los Certificados relacionados con el Registro Permanente de Navegación, a que se refiere los artículos procedentes.

La inscripción a que se refiere el presente artículo causará derechos por la suma de veinticinco (25.00) balboas cuando se trate de Naves de Servicio Internacional y cinco (5.00) balboas las de Servicio Interio.

ARTICULO 3o. Quedan derogados el artículo 9 del Decreto de Gabinete No.45 de 14 de febrero de 1969, el artículo 1 de la Ley 5 de 26 de febrero de 1975 y el artículo 1 de la ley 49 de 8 de agosto de 1976.

ARTICULO 4o.—Esta ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de 1976.

ING. DEMETRIO B. LAIKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO BOYD

Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ GALLADARES

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
JOSE SOKOL

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

**AUTORIZASE LA EMISIÓN DE
PAGARES DEL ESTADO**

LÉY NUMERO 53
(De 2 de Sept. de 1976)

"Por la cual se autoriza la emisión
de Pagares del Estado"

"EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, emita pagarés del Estado hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SIETE CENTESIMOS (22,743,964.07), a plazo de veinte años, destinados al pago de las cuentas de Seguro Social que el Tesoro Nacional adeuda a la Caja de Seguro Social hasta el 31 de diciembre de 1976.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagarés a que se refiere el artículo anterior devengarán una tasa de interés anual no

máximo de seis (6) o/c por cuenta desde el 1o. de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: Los pagos a que se refiere esta Ley serán pagaderos trimestralmente a partir del 31 de enero de 1977 y serán emitidos en serie y por el monto que determine conjuntamente el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República.

ARTICULO CUARTO: Los pagos a que se refiere esta Ley no serán negociables.

ARTICULO QUINTO: Autorízase al Ejecutivo para que incluya en los Presupuestos de la Nación, las partidas necesarias para atender al servicio de intereses y la rendición de los documentos a que se refiere esta Ley.

ARTICULO SEXTO: Facúltase a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Hacienda y Tesoro y el Ministerio de Planificación y Política Económica para que establezcan un plan de pagos para la amortización de estas obligaciones dentro de los términos fijados en la presente.

ARTICULO SEPTIMO: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba, con el reforzado del Contralor General de la República, los documentos mencionados en el Artículo Primero de esta Ley.

ARTICULO OCTAVO: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS B.
Presidente de la República
GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO ANIURA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUCUE

El Ministro de Planificación y Políticas
Económicas,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBIÑO MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
JOSE B. SOKOL

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intentada de BERTINA CEDEÑO RODRIGUEZ DE CRESPO o BERTINA HERCILIA CEDEÑO DE CRESPO o BERTINA HERCILIA CEDENO RODRIGUEZ o BERTINA HERCILIA RODRIGUEZ en favor de Ernesto Cedeno Rodriguez, Amado de Jesus Cedeno Rodriguez, Isela Cedeno Poveda, Luis Antonio Cedeno Rodriguez de Rivera, Angela Dolores Cedeno Rodriguez de Cedeno y Orlando Alonso Crespo; se ha dictado el auto que copiado en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. - Pernomé, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis.

En mérito a lo anterior, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de sucesión intestada de Bertina Cedeño Rodríguez de Crespo desde el día de su defunción ocurrida el día 3 de julio del año que corre (1976);

SEGUNDO: - Que son herederos universales los señores Ernesto Cedeño Rodríguez, Amado de Jesús Cedeño Rodríguez, Isafis Cedeño Poveda, Luz Antonia Cedeño Rodríguez (hoy de Rivera), Angela Cedeño Rodríguez (hoy de Cedeño) y Coronel Alonso Crespo, en calidad de hermanos y el conyuge superstite, respectivamente;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan al juicio las personas que tengan algún interés;

SEGUNDO: - Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los Artículos 1691 y 1625 del Código Judicial por el término legal de diez (10) días como manda el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969.

Cópiale y notifíquese. (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1º del Circuito de Coclé. -- (fdo) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy veintiséis (26) de agosto de mil novecientos setenta y seis. -

JUAN POLANCO P.
Juez 1º del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario

L-201003
(Única Publicación)

6

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de Boquerón, en la Provincia de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano SAMUEL APONTE, de generales y paradero actual desconocido, pero que según informaciones reside Calle 427- Chorrillo, de la Provincia de Panamá, a objeto desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la información que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este despacho, en su contra, por el delito de estafa de girar cheques sin fondos en perjuicio de Molina Fedachi, donde aparece sindicado de este hecho. Se advierte al emplazado que su ausencia, no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno es fólice para la continuación sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación

al emplazado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y se remiten copias del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por espacio (6) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Boquerón, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis. (1976)

El Personero Municipal
HILARIO MOLICA G.

La Secretaria
Zenaida Espinosa de Guerra

Segunda Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

A NORMA M. WHITE DE BURKETT, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ALBERTO DIOMEDES BURKETT SOLER.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de acuerdo con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grossi (Sra.)

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 23 de agosto de 1976.

Gladys de Grossi
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

L-198340
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio notifica al demandado EDUARDO SILGADO MEZA, cuyo paradero actual se desconoce, la sentencia de fecha 7 de julio de 1976, dictada en este Tribunal en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto PERLA AMADA ALTAMIRANO ROMANY DE SILGADO, la cual en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS.

En virtud de lo expuesto, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Perla Amada Altamirano Romany de Silgado y Eduardo Silgado Meza, por la causal 3a. del artículo 114 del Código Civil, y el cual contrajeron matrimonio el día 26 de abril de 1966, y se encuentra debidamente inscrito al tomo 61, a folio 138 Partida No. 276.

Para los efectos indicados en el artículo 48 de la Ley 100 de 1974, con relación al artículo 119 del Código Civil, se deja constancia que los cónyuges tienen más de cuatro (4) años de estar separados de hecho.

Se advierte a los cónyuges que podrán contraer nuevas nupcias una vez se encuentre inscrita esta sentencia en el Registro Central del Estado Civil.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1354 del Código Judicial, remítase al Director General del Registro Civil copia autenticada de esta sentencia.

Cópíese y notifíquese

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso (Sra).

Por tanto, se fija el presente edicto de notificación de sentencia en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso,
La Secretaria

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.
Panamá, 24 de agosto de 1976

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

L198341
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

La Suscrita Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente LEONARD CALMORE DOWNER SMALL, varón, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-5-987, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado e hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JOSEFINA GALLOWAY DE DOWNER, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de julio de

mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez
(fdo) Librada James

El Secretario
(fdo) Luis F. Cotes

Lo anteriormente escrito es fiel copia de su original.
Bocas del Toro, 21 de julio de 1976

Luis F. Cotes
Secretario del Juzgado del Circuito

L1983691
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A JULIA CABALLERO VDA. de STICKLAND o JULIA CABALLERO VDA. DE STRICKLAND, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Ragomar, S.A.

Se hace saber al demandado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de agosto de 1976.

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Martínez A.
El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 23 de agosto de 1976.

Guillermo Martínez A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L1983564
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A RAMON ICAZA ALMILLATEGUL, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este tribunal Ragomar, S.A.

Se hace saber al demandado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la

localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de agosto de 1976
El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario:

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 23 de agosto de 1976

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L193553
(única publicación)

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, que el día veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, fue presentada ante la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, por el señor JORGE DIAZ, identificado por medio de la cédula de identidad personal No. 2-76-190, en su propio nombre y representación, Juicio Ordinario de mayor cuantía contra los señores BENIGNO DE LEÓN, ALFREDO ANTONIO PEREZ y la COMPAÑIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A., por la suma de Tres Mil Balboas (B/3,000.00).

Que dicha demanda es con la finalidad de que sean obligados a pagar solidariamente los daños y perjuicios sufridos por el señor Jorge Diaz como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 31 de agosto de 1975 en la recta La Estrella del distrito de Naïtá.

Dado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Ignacio García G.
Srio. del Juzgado 1o. del Circuito
de Coclé

L193609
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por LILIAN ALBERTA SIMPSON MARSHALL con el señor LEVY A. LEWIS CLARK (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO Los señores LILIAN ALBERTA SIMPSON MARSHALL y LEVY A. LEWIS CLARK, convivieron por más de 20 años en condiciones de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO: Durante el tiempo de convivencia entre LILIAN ALBERTA SIMPSON MARSHALL y el señor LEVY A. LEWIS CLARK, convivieron bajo el mismo techo como marido y mujer.

CUARTO: Que de dicha unión nacieron cuatro hijos, los cuales fueron debidamente reconocidos e inscritos en el Registro Civil.

Por tanto y de conformidad con lo que establecen el Ordinal 4o, de la Ley 58 de 1956, por el artículo 2o, de la Ley 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy cinco de agosto de 1976, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Eliza A.C. de Moreno
Secretaria

L193654
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente ELIZABETH ARGENIDA MOSQUERA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FELIX ANTONIO CRUZ WINTER, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 6 de agosto de 1976 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Eliza A.C. de Moreno
Secretaria

L193153
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la difunta BEATRIZ SASSO DE MARTINEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutiva dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

VISTOS.

Por las razones expuestas el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de la difunta BEATRIZ SASSO DE MARTINEZ, desde el 31 de marzo de 1976, fecha de su defunción,

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor CELSO MARTINEZ ROSALES, en su condición de esposo de la causante y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él,

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial,

Cópiale, notifíquese, El Juez (Fdo) Licode, Carlos Wilson Morales, la Secretaría (Fdo) América P. de Coronell"

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado,

El Juez
(Fdo) Licode, CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria
(Fdo) AMERICA P. DE CORONELL

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

AMERICA P. DE CORONELL
Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

L 175748
(única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en la Acción de Lanzamiento con retención de bienes promovida por ADMINISTRACION MODERNA S.A., contra REPRESENTACIONES OSIRIS y/o ENRIQUE CHUNG SANTOS se ha señalado el día ocho (8) de octubre, del presente año, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación describe;

*18 docos-sillas

7-siete pupitres

4-cuatro-archivadores

3-tres-mesitas

1-una-máquina de escribir

1-una-máquina sumadora

4-cuatro-aires acondicionados

1-una-silla

7-siete-cajetas grandes contenido bultos chicos den-
tro,

Servirá de base para el remate de la suma de MIL TRES-
CIENTOS BALBOAS (\$1,300,00) será postura admisible la
que cubra las dos terceras partes de la misma. Para habi-

litarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero Municipal de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio; en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación,

El Secretario en función de Alguacil Ejecutor,

(Fdo) Fermín O. Castañeda

Lo anterior es fiel copia de su original, tomado del presente expediente que contiene la Acción de Lanzamiento con retención promovida por ADMINISTRACION MODERNA -vs- Representaciones Osiris y/o ENRIQUE CHUNG

SANTOS, Panamá, dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Fermín, FERMIN O. CASTAÑEDAS
Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá,
en funciones de Alguacil Ejecutor.
L 206076
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del difunto JOSE CHIARI SANGUILLEN, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutiva dice;

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto JOSE CHIARI SANGUILLEN, desde el 9 de marzo de 1976, fecha de su defunción,

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora PORTIRIA SIMPSON DE CHIARI, en su condición de esposa del causante y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, LA SECRETARIA, (FDO) AMERICA P. DE CORONELL".

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado

EL JUEZ,

(Fdo) LICODE, CARLOS WILSON MORALES

L 175854
(Única publicación)

LA SECRETARIA,
(Fdo) AMERICA P. DE CORONELL

EDITORIA RENOVACION, S.A.